



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO 011 DE 2006 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA –UTP Y LA RED DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL EJE CAFETERO – ALMA MATER.

Entre los suscritos a saber; de una parte, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, institución oficial de educación superior; reconocida como tal mediante la ley 41 de 1.958; con domicilio principal en la ciudad de Pereira, representada en este acto por el Ingeniero **LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.059.486 de Pereira, en su condición de Rector, cargo para el que fue designado por el Consejo Superior de la Universidad mediante Resolución No 03 del 18 de octubre de 2002, quien obra en su nombre y representación legal, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra, **JOSÉ GERMÁN TORO ZULUAGA**, mayor de edad y vecino de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.207.676 de Cartago, Valle, en calidad de Director Ejecutivo y representante legal de la Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero para el Desarrollo Regional **ALMA MATER**, según certificado de existencia y representación legal de entidades sin ánimo de lucro expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, que en adelante se denominará **ALMA MATER**; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Universidad Tecnológica de Pereira formulará durante el año 2006 el nuevo plan de desarrollo institucional y que este ejercicio requiere de estudios especializados como insumo para su correcta formulación 2) Que el objeto social de la Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero para el Desarrollo Regional Alma Mater, entre otros está la de emprender acciones coordinadas para desarrollar proyectos, planes y programas de docencia, investigación y extensión de todos los campos del saber. 3) Que la red de universidades públicas requiere de un observatorio socioeconómico 4) Que para el fortalecimiento académico de la red de universidades requiere de mejorar su capacidad en mediciones económicas y sociales lo mismo que en análisis de coyuntura. Que de acuerdo a las anteriores consideraciones el convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** Aunar esfuerzos mediante la cooperación institucional para mejorar y profundizar los análisis de contexto regional y establecer estrategias de desarrollo útiles a ambas instituciones. **SEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales del presente convenio, el domicilio de las partes será la ciudad de Pereira. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES. ALMA MATER** se obliga a: 1) Generar capacidad en las universidades de la red mediante transferencia de tecnología en las mediciones económicas y sociales para el análisis de coyuntura. 2) Desarrollar una propuesta de construcción y de gestión de un observatorio socioeconómico para la ecorregión, que incluya entre otros los siguientes elementos: institucionales, organizacionales, tecnológicos, de servicio. 3) Proponer, en los primeros cinco meses del convenio, los lineamientos



estratégicos como insumo para el plan de desarrollo de la UTP, en el marco de la educación como sector económico, utilizando como mínimo las agendas disponibles (pacto por la región, ecorregión, ciencia y tecnología, internas, de competitividad, de gobernadores, el documento visión 2019); los planes de desarrollo de las universidades de la región y de las universidades (Valle, Nacional, Andes, Javeriana) (sobre este punto no habrá divulgación pública salvo cuando las autoridades de la Universidad Tecnológica así lo decidan). **4)** aportar (\$24.000.000) para lograr el cumplimiento de convenio **LA UNIVERSIDAD** se obliga por intermedio de la Oficina de Planeación a suministrar la información disponible que sea útil en el desarrollo del convenio 2) participar de las deliberaciones y actividades que para el efecto defina alma mater. 3) Aportar veinte millones de pesos (\$20.000.000) como contrapartida para el logro de los resultados **CUARTA. VALOR DEL CONVENIO.** El valor del presente convenio se estima para los efectos fiscales en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$44.000.000) MONEDA CORRIENTE**, los cuales se comprometen a cancelar **LA UNIVERSIDAD** y **ALMA MATER** según la cláusula anterior. **QUINTA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** **LA UNIVERSIDAD** cancelará el valor del presente convenio con cargo del proyecto de inversión 4- 520-705-1. **SEXTA. DURACIÓN.** Para todos los efectos, este convenio tendrá un plazo para el cumplimiento de las obligaciones por parte de **ALMA MATER** de once meses (11) meses. No obstante lo anterior, las partes podrán prorrogarlo de acuerdo con las circunstancias que enmarquen la ejecución del objeto del mismo. **SÉPTIMA. GARANTÍAS.** **ALMA MATER** se compromete con **LA UNIVERSIDAD** a constituir una póliza integral de una compañía de seguros legalmente establecida en el país, que incluya cumplimiento del convenio, por un diez por ciento (10%) del valor que **LA UNIVERSIDAD** pagará y con una cobertura por un término igual al del plazo del convenio y un (1) año más. **NOVENA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DEL EMPLEADO PÚBLICO.** Este convenio no confiere la calidad de empleado público ni de trabajador oficial al contratista y excluye todo reconocimiento legal que pueda derivarse de él. **DÉCIMA. MODIFICACIONES.** Ambas entidades quedan facultadas para introducir de común acuerdo modificaciones al presente convenio mediante actas suscritas por ellas. **DECIMA PRIMERA. INTERVENTORÍA.** **LA UNIVERSIDAD** vigilará la ejecución del presente convenio por intermedio de la Oficina de Planeación, a cargo del Jefe de la misma ing. **CARLOS ARTURO CARO ISAZA.** **DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente el presente convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. **DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este convenio podrá darse por terminado de común acuerdo por las partes y por la ocurrencia de una cualquiera



de las causales contempladas por la ley. La terminación será suscrita en acta firmada por las partes. **DÉCIMA CUARTA. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Acordada la terminación del convenio, se procederá a liquidarlo de acuerdo a lo ejecutado, cuyo pago, si a ello hubiere lugar, se ordenará por Resolución motivada haciéndose el desembolso, previo el trámite de la cuenta de cobro respectiva. **DÉCIMA QUINTA. DIFERENCIAS:** Las diferencias que se llegaren a presentar en la ejecución del presente convenio, serán resueltas en primera instancia entre los representantes legales de las entidades que firman el presente convenio. **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes, pero solo podrá empezar a ejecutarse cuando tenga la correspondiente disponibilidad presupuestal y se aprueben las pólizas que se requieren por parte de ALMA MATER.

Para constancia se firma en el municipio de Pereira, a los VEINTISIETE (27) días del mes Enero del año dos mil seis (2006).

Por LA UNIVERSIDAD

Por ALMA MATER

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ
Rector U. Tecnológica de Pereira

JOSE GERMAN TORO ZULUAGA
Representante Legal Alma Mater